

PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA TERCER NIVEL – APOYO ACADÉMICO NUEVO ECUADOR 2025

BASES DE POSTULACIÓN

A. OBJETIVO

El programa de becas “Apoyo Académico – Nuevo Ecuador 2025” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objetivo conceder becas parciales a personas naturales en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador para financiar el rubro de manutención, por una sola vez, durante el primer periodo académico 2025, en el que se encuentren matriculados o cursando sus estudios de tercer nivel en universidades, escuelas políticas e institutos técnicos y tecnológicos superiores públicos del país adscritos a la Senescyt, a fin de garantizar la permanencia y culminación efectiva de sus estudios.

B. POBLACIÓN OBJETIVO

Estas becas están dirigidas a estudiantes de instituciones de educación superior públicas del país¹, priorizando a las personas que residan en las provincias de atención prioritaria por necesidades educativas y socioeconómicas, así como quienes pertenecen a grupos sociales minoritarios históricamente discriminados o excluidos del ejercicio de sus derechos fundamentales, principalmente la población ecuatoriana migrante, quienes por sus condiciones de vulnerabilidad social o económica, de atención prioritaria o por mandato de la ley, contarán con mecanismos de acción afirmativa de inclusión y equidad social, a fin de garantizar su permanencia, movilidad territorial y egreso del sistema de educación superior, bajo criterios de progresividad y pertinencia, en concordancia con la normativa de becas y ayudas económicas vigente.

El programa de becas contempla los siguientes grupos objetivos a fin de conceder acciones afirmativas:

CRITERIO	GRUPO OBJETIVO	DESCRIPCIÓN
BECAS POR MOVILIDAD HUMANA	Personas ecuatorianas retornadas con condición de vulnerabilidad.	De conformidad a los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
BECAS POR PROVINCIAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Personas de provincias con atención prioritaria por necesidades educativas y socioeconómicas	Quienes residan en provincias con atención prioritaria por necesidades educativas y socioeconómicas: <ul style="list-style-type: none"> - Guayas - Sucumbíos - Santo Domingo de los Tsáchilas - El Oro - Los Ríos - Pichincha
BECAS OTORGADAS POR LEY	Mujeres víctimas de violencia basada en género.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y el artículo 25 literal k) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
	Personas con condición de discapacidad permanente.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y el artículo 17 de Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento General.
	Deportistas de alto rendimiento.	De conformidad a lo determinado en el artículo 9 literal h) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, quienes acrediten ser deportistas de alto rendimiento o de nivel formativo.
BECAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD	Personas en situación de escasos recursos económicos.	Quienes pertenezcan al grupo “pobreza” o “extrema pobreza”, según lo determinado en el Registro Social.
BECAS DE INCLUSIÓN	Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades ecuatorianas.	De conformidad con el diagnóstico del Eje Social del Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025 y su Estrategia Nacional.
	Personas pertenecientes a la población LGBTIQ+.	

Se priorizará la vulnerabilidad por movilidad humana.

Las personas que no correspondan a los grupos citados en el cuadro anterior serán consideradas como Población General.

¹ Se considerarán a los institutos técnicos y tecnológicos superiores públicos, adscritos a la SENESCYT

C. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El programa de becas “Apoyo Académico-Nuevo Ecuador 2025” subvenciona un periodo académico en los siguientes niveles de formación²:

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD
Tercer Nivel de Grado	
Tercer Nivel Técnico Superior	
Tercer Nivel Tecnológico Superior	
Tercer Nivel Tecnológico Superior Universitario	Todas las modalidades. ³

D. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA

El programa de becas “Apoyo Académico- Nuevo Ecuador 2025” subvencionará, por una sola vez, el valor de USD 798.31, equivalente a una canasta básica familiar⁴ para cubrir el rubro de manutención para el primer periodo académico 2025 en el que se encuentre matriculado o cursando estudios⁵ en alguna institución de educación superior pública del país⁶, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Manutención	<p>Este valor puede comprender aquellos gastos relacionados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos y transporte interno. 	USD 798.31 por una sola vez, por el primer periodo académico 2025.	La persona beneficiaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de notas del periodo académico financiado con la beca, para la liquidación académica y finiquito de la beca.

E. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos obligatorios y aquellos del grupo objetivo al que aplique:

a) Requisitos obligatorios:

CONDICIONES OBLIGATORIAS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Ser persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	<p>Se verificará que la persona se encuentre habilitada para realizar trámite público al momento de su postulación en los datos proporcionados por el Consejo Nacional Electoral, mediante la interoperabilidad directa con los servicios de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).</p> <p>En caso que la información no esté disponible al momento de la postulación se verificará en la etapa de revisión de requisitos.</p> <p>La postulación, para ciudadanos ecuatorianos se realizará únicamente con el número de cédula de ciudadanía, en caso de incumplimiento, la misma será rechazada.</p>
2.	No contar con un título académico de tercer nivel de formación.	Se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNISE.

² Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. **“Art. 15.- Unidad básica de clasificación.** - La unidad básica de clasificación corresponde a los campos del conocimiento tomados como referencia de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)”. Resolución RPC-SE-05-No.014-2023 del Consejo de Educación Superior (CES).

³ Reglamento de Régimen Académico. **“Art. 54.- modalidades de estudio o aprendizaje.** - Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudio o aprendizaje: a) presencial; b) semipresencial; c) en línea; d) a distancia; e) dual; e, f) híbrida”. Resolución nro. RPC-SE-08-No.023-2022 del Consejo de Educación Superior (CES).

⁴Canasta familiar básica vigente con corte al 31 de enero de 2025. [Https://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/)

⁵ La beca no contemplará el financiamiento de quienes se encuentren cursando estudios en el período de nivelación.

⁶ En el caso de institutos públicos se considerarán solo los adscritos a Senescyt.

CONDICIONES OBLIGATORIAS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
3.	No constar como persona beneficiaria incumplida de crédito educativo.	Se verificará con la Dirección de Administración de Servicios de Crédito Educativo, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la administración de servicios de crédito educativo.
4.	Ser estudiante de una carrera de tercer nivel dentro de una institución de educación superior pública del país ⁷ .	Se verificará en los listados remitidos por las instituciones de educación superior públicas del país, que la persona postulante se encuentre debidamente matriculada en el primer periodo académico 2025; la fecha de recepción de los listados será definido por la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas.
5.	No mantener la calidad vigente de persona becaria o beneficiaria de ayuda económica de la Senescyt.	En caso de haber sido becaria o beneficiaria de ayuda económica, la persona postulante deberá contar con la resolución de finiquito de la beca o ayuda económica, lo cual se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt.
6.	No haber sido sancionada con la prohibición de postular por desistimiento de una beca de la Senescyt.	Se verificará que la persona postulante no haya sido sancionada por el Comité de Becas y Ayudas Económicas con la prohibición de postular por desistimiento de la beca, lo cual se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
7.	No haber sido sujeta a terminación anticipada por incumplimiento de obligaciones de un contrato de financiamiento de beca o ayuda económica con la Senescyt.	Se verificará que la persona postulante no cuente con una resolución de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones de un contrato de becas o ayudas económicas, conforme lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
8	No ser beneficiario de una beca financiada por la institución de educación superior pública en la que se encuentra cursando estudios.	Se verificará en los listados remitidos por las instituciones de educación superior públicas del país, que la persona postulante no sea beneficiaria de una beca, en atención al principio de igualdad de oportunidades establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

b) Requisitos por cada grupo objetivo:

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR GRUPO OBJETIVO		
Grupo Objetivo	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
Mujeres víctimas de violencia basada en género.	Haber sido víctimas de violencia basada en género.	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del inicio de la investigación previa o sentencia condenatoria ejecutoriada en procesos penales; o Copia simple del auto de calificación en los procesos contravencionales.
Personas ecuatorianas retornadas con condición de vulnerabilidad.	Personas ecuatorianas retornadas con condición de vulnerabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de la Declaratoria de vulnerabilidad de conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana; y, Copia simple del certificado de persona ecuatoriana retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana⁸, vigente.
Personas con condición de discapacidad permanente	Presentar condición de discapacidad permanente calificada por la autoridad pública competente, de conformidad con la normativa vigente.	Se verificará que la persona postulante tenga discapacidad permanente igual o mayor al 30%, calificada por la autoridad sanitaria mediante la interoperabilidad directa con los servicios de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).
Deportistas de alto rendimiento.	Ser deportistas de nivel formativo, o de alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio de Deporte.	<p>Se verificará en el listado emitido por la instancia correspondiente, según lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, donde acredite la calidad de:</p> <p>a. Deportista de alto rendimiento. b. Deportistas de nivel formativo.</p>
Personas en situación de escasos recursos económicos.	Tener una condición de vulnerabilidad económica.	Se verificará que la persona postulante pertenezca al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", mediante la información entregada por el Registro Social.
Personas pertenecientes a	Pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	Copia del certificado de auto identificación para

⁷ En el caso de institutos públicos se considerarán solo los adscritos a SENESCYT.

⁸ Reglamento a la Ley Orgánica de la Movilidad Humana. **Art. 20.- Beneficiarios:** (...) Los ecuatorianos retornados, se considerarán como tales, por un lapso no mayor a tres (3) años, desde su ingreso al Ecuador con ocasión de su retorno". Reformado mediante Decreto 696 publicado en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 278 de 28 de marzo de 2023.

Pueblos o nacionalidades ecuatorianas		personas de pueblos y nacionalidades emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
Población LGBTIQ+	Personas que se auto identifiquen como parte de la población LGBTIQ+	Se verificará con el documento de auto identificación de género (adjunto 1). No se aceptarán documentos con firmas pegadas, superpuestas, fotografiadas, garabateadas o ilegibles.
Provincias de atención prioritaria	Quienes residan en provincias con atención prioritaria por necesidades educativas y socioeconómicas: - Guayas - Sucumbíos - Santo Domingo de los Tsáchilas - El Oro - Los Ríos - Pichincha	Se verificará el domicilio como el lugar de residencia habitual, auto declarado por la persona postulante dentro de la plataforma Pusak. La autodeclaración debe ser legítima, válida y veraz.

En el caso de Población general, no se requiere ningún requisito específico. Todos los documentos que sean considerados requisitos para la postulación deberán encontrarse suscritos por la autoridad competente o responsable que los emite.

F. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la aprobación de las presentes bases de postulación hasta el 14 de marzo de 2025, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través del siguiente enlace: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

G. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas interesadas en el programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar su postulación en línea en las fechas establecidas en el cronograma de las presentes bases, a través del siguiente enlace: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

Para postular al programa de beca, la persona interesada deberá registrar su información en el sistema de postulación únicamente con el número de cédula de ciudadanía o de identidad para el caso de extranjeros residentes en el Ecuador, de conformidad con el principio de unicidad consagrado en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civil.

La dirección de correo electrónico perteneciente a la persona postulante que se registre en el sistema de postulación será designada como el domicilio digital para la recepción de comunicaciones y notificaciones futuras en todas las etapas del proceso de otorgamiento de la beca.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida, veraz y legible para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Senescyt se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación.

En caso de que la información proporcionada no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de beca será automáticamente rechazada.

2. Revisión y subsanación de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano de la Senescyt revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt solicitará a las instituciones de educación superior públicas la subsanación o aclaración de errores materiales de la información que respalda el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes, mismos que pueden ser de copia, transcripción, referencia, cálculo numérico, equivocaciones elementales de nombres o fechas, contradicción en la información, estén desmembrados, se encuentren en formato ilegible, es decir, errores puramente materiales o de hecho que deban ser aclarados o rectificados para que los documentos sean aceptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En caso que la persona postulante no aporte el documento de respaldo correspondiente al requisito formal del grupo objetivo específico al que desea postular, se la considerará como postulante de población general.

3. Selección:

La selección de las personas postulantes se realizará en función del siguiente orden de priorización:

1. Primera priorización: personas ecuatorianas retornadas en condición de vulnerabilidad
 - a. Persona postulante que cuente con doble acción afirmativa.
 - b. Persona postulante que cuente con al menos una acción afirmativa.
2. Segunda priorización: personas residentes de las provincias de atención prioritaria.
 - a. Persona postulante que cuente con doble acción afirmativa
 - b. Persona postulante que cuente con al menos una acción afirmativa.
3. Tercera priorización: Población que resida en otras provincias.
 - a. Persona postulante que cuente con doble acción afirmativa
 - b. Persona postulante que cuente con al menos una acción afirmativa.
 - c. Persona postulante perteneciente a la población general.

Para el caso de personas postulantes pertenecientes a población general, se considerará el principio “primero en el tiempo, mejor en el derecho”, es decir, en orden de llegada hasta completar la programación y monto total de becas a otorgar, conforme el registro de fecha y hora señalado en la plataforma de postulación.

4. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020 y lo determinado en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará a las personas seleccionadas y negará las postulaciones no seleccionadas del presente programa.

La Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará la resolución favorable o desfavorable a las personas adjudicatarias y postulantes, a través de las direcciones de correo electrónico que hayan registrado en el sistema informático Pusak.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria deberá entregar los documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los plazos establecidos en el cronograma. Si en el transcurso de dicho término, la persona adjudicataria no se acerca a suscribir su contrato de financiamiento y/o no inicia las actividades correspondientes en el periodo establecido por la institución de educación superior, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

Las resoluciones de adjudicación podrán ser impugnadas ante la máxima autoridad administrativa de la Senescyt o su delegado, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

5. Cronograma de otorgamiento de la beca:

DETALLE DEL PROCESO	RESPONSABLE	FECHAS
Postulación	Personas postulantes.	Hasta el 14 de marzo de 2025.
Etapa de revisión de requisitos y selección de personas beneficiarias.	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	Se realizará la validación de requisitos y selección de conformidad a lo señalado en las bases del programa.
Adjudicación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 31 de marzo de 2025
Suscripción de contratos.	Persona adjudicataria – Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Hasta el 19 de mayo de 2025

H. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Las coordinaciones zonales de la Senescyt solicitarán a las personas adjudicatarias, única y exclusivamente los documentos que determinan las presentes bases para la elaboración del contrato de financiamiento de beca.

a. Requisitos de la persona adjudicataria

Previo a la suscripción del contrato de financiamiento, la persona adjudicataria presentará los requisitos detallados a continuación ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, para la elaboración del presupuesto de la beca en función del monto establecido en las presentes bases:

NRO.	REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía o de identidad en caso de extranjeros residentes en el Ecuador.
2.	Certificado bancario actualizado de cuenta activa a nombre de la persona becaria o su apoderado, en el cual conste el número y tipo de cuenta personal. No se aceptarán cuentas conjuntas.

La persona responsable del proceso de suscripción de contrato en las coordinaciones zonales de la Senescyt, realizará lo siguiente:

- Elaborar el contrato de financiamiento y el presupuesto de la beca, conforme a lo establecido en el literal D) Financiamiento y rubro de cobertura de las presentes bases.

La coordinación zonal de la Senescyt garantizará la disponibilidad de consulta de los documentos suscritos con firma electrónica, a fin de conservar su integridad, inalterabilidad y validez, sin perjuicio a que estos consten en los expedientes físicos de las personas becarias.

b. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

La persona responsable solidaria deberá suscribir el contrato de financiamiento conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá exhibir la cédula de ciudadanía.

I. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria deberán leer y suscribir con la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, el contrato de financiamiento, en el cual se definirán los derechos y las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona becaria de la Senescyt.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en el presente instrumento, la beca se presumirá como desistida conforme lo

establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, a menos que la persona adjudicataria, de manera oportuna, justifique ante la Coordinación Zonal respectiva, que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica no pudo comparecer a la suscripción de éste. Así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria. En estos casos la Senescyt procederá con la prórroga del plazo para la suscripción del contrato.

La persona adjudicataria que desista injustificadamente de una beca no podrá postular a un nuevo programa de becas, en los dos (2) años siguientes, contados desde la fecha de vencimiento del plazo máximo en el que debió suscribir el contrato de financiamiento.

Los casos de desistimiento serán conocidos y resueltos por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control concurrente y posterior a la firma del contrato.

J. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS

a) Durante los estudios las personas becarias deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca.
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando la carrera.
4. Aprobar al menos el 60% de las materias de la malla curricular del periodo académico financiado con la beca, de conformidad a la normativa interna de la institución de educación superior en el marco de su autonomía responsable⁹.
5. Entregar documentación legítima, válida, veraz y legible para el proceso de seguimiento de la beca hasta la resolución de finiquito.
6. Dirigir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a la institución de educación superior, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.

b) Una vez finalizado el periodo de estudios financiado, las personas becarias deberán:

1. Remitir el certificado de notas del periodo académico financiado a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático Pusak, en un plazo no mayor a tres (3) meses, contado a partir de la culminación del periodo académico financiado con la beca.
2. Realizar la liquidación académica y finiquito del contrato de beca, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas y las bases del programa.

K. SUSPENSIÓN DE LA BECA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

La persona becaria podrá solicitar la suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de beca, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca de conformidad al artículo 65 y 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de restitución de valores por terminación anticipada del presente contrato, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 97, 98 y 104 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, según corresponda respecto a los valores ejecutados a favor de la persona becaria.

⁹ En concordancia con el artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico, referente a los créditos asignados para ser estudiante regular.

L. DESEMBOLOSO

Se realizará un sólo desembolso con la suscripción del contrato de financiamiento en la cuenta que para el efecto hubiere señalado la persona becaria, de acuerdo con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

M. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del programa de becas estará a cargo de las coordinaciones zonales de la Senescyt a nivel nacional conjuntamente con la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en ámbito de sus atribuciones y competencias.

N. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en el régimen jurídico aplicable a las condiciones de cada grupo objetivo y que no se establezcan en estas bases de postulación del programa, se regirá conforme a lo establecido en las siguientes fuentes de obligaciones jurídicas:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y su Instructivo de ejecución.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Resoluciones administrativas de las subsecretarías técnicas de esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus atribuciones.

O. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las bases del programa de becas “Apoyo Académico-Nuevo Ecuador 2025” estarán a disposición de la ciudadanía en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el siguiente enlace: <https://siau.senescyt.gob.ec/convocatorias>

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.

ADJUNTO 1 – AUTO IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO

(Ciudad), (día) de (mes) de 2025.

Yo, (nombre de la persona postulante) portador/a de la cédula de ciudadanía o identidad nro. (número de cédula de ciudadanía o identidad) libre y voluntariamente, amparado en las normas de derecho internacional y el ordenamiento jurídico interno que me asisten, **acepto postular al grupo objetivo de beca de inclusión como parte de la población LGBTIQ+.**

(Firma de persona postulante)